



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

---

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 046
RADICADO	05 837 31 84 001 2022 00009 00
PROCESO	Investigación de Paternidad
DEMANDANTE	Sandra Orlenis Escudero Gómez Representante de la adolescente María José Escudero Gómez
DEMANDADO	Edwin Ortiz Beitar
DECISIÓN	Rechaza Demanda

En la presente demanda de Investigación de Paternidad, mediante auto del 9 de febrero de 2022, notificado por estados del 10 de febrero de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, fuesen subsanados los aspectos señalados en dicha decisión.

En ese entendido, y vencido como se encuentra dicho término, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA,

**RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de Investigación de paternidad promovida por la señora SANDRA ORLENIS ESCUDERO GÓMEZ en representación de la adolescente MARÍA JOSÉ ESCUDERO GÓMEZ, por intermedio de apoderada, en contra del señor EDWIN ORTIZ BEITAR por no haber satisfecho los requisitos exigidos en el proveído del pasado 9 de febrero de 2022

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.  
acción.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez quede en firme la presente  
providencia.

**NOTIFIQUESE**

**JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio  
de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
**JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO  
Fijado el **1 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 a.m.



**NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS**  
**SECRETARIO**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y  
del Derecho)